



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** En Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración Específico entre el INFONAVIT y el Municipio de Monterrey.
- II.** Que las estrategias y líneas de acción que se alinean al presente programa en relación al Convenio mencionado en el Antecedente I, son los siguientes:
 - Impulsar acciones para potenciar la inclusión social, económica y política de todas las personas que habitan en Monterrey, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
 - Atender solidariamente a grupos vulnerables.
 - Implementar acciones de articulación con actores estratégicos (iniciativa privada, instancias de otros órdenes de gobierno, academia, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general) para favorecer el desarrollo humano y la igualdad sustantiva en el municipio de Monterrey.
 - Establecer y mantener enlaces con actores estratégicos para la articulación de acciones de alto impacto en materia de desarrollo humano e igualdad sustantiva.
- III.** Que derivado del incendio suscitado en la zona conocida “El Pozo”, de la colonia Valle



de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey, se presentan las REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA a efecto de facilitar subsidios de vivienda a la población en situación de pobreza y pobreza extrema que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a prestaciones de seguridad social o créditos inmobiliarios que habita en el asentamiento irregular.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan

SEGUNDO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, señala que la persona titular de la Presidencia Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos salvo aquellas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes y los reglamentos dispongan sean indelegables.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 122, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey, es la dependencia responsable de la planeación y ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo humano, social, e igualdad sustantiva.

QUINTO. Se establecen las REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE



DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA anexas a este instrumento, las cuales buscan facilitar subsidios de vivienda a la población que habita en el asentamiento irregular conocido como el “El Pozo” en situación de en pobreza y pobreza extrema que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a prestaciones de seguridad social o créditos inmobiliarios.

Teniendo como población objetivo los residentes que habitan la zona conocida “El Pozo”, de la colonia Valle de San Bernabé, en el Municipio de Monterrey que se identificaron anteriormente como damnificadas del incendio suscitado en esta zona a inicios del año en curso, por parte de gobierno estatal, a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y por parte del acercamiento de la Dirección de Concertación Social del municipio de Monterrey; y fueron debidamente censadas por parte de la Dirección de Vinculación Interinstitucional, de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey (SDHIS).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA** anexas a este instrumento para su operación durante el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con las presentes reglas de operación, dicha Nota deberá ser firmada por el Titular de la Instancia Ejecutora, es decir, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Publíquense las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA** anexas al presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



Gobierno
de
—
Monterrey

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2022

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**